



RESOLUCIÓN

Nº Expediente: 080020241

Solicitante:

NIE:

DNI/NIE familiar de la Unión:

Representante: GONZALEZ MENDEZ MARY CARMEN

Fecha de solicitud: 04/03/2024

Fecha de resolución: 13/09/2024

Fecha de efectos: 04/03/2024

Fecha de caducidad: 03/03/2029

Resolución de concesión de Tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE

HECHOS

1. En fecha 04/03/2024 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE a nombre de en la que alega su condición de familiar de español y/o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.
2. La Sentencia 1047/2020, de fecha 20 de julio de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo (RJ\2020\2929), atribuye la competencia para la resolución de solicitudes en el ámbito comunitario al Subdelegado del Gobierno de la provincia en la que el solicitante tenga su domicilio.
3. Examinada la documentación que consta aportada con la solicitud se comprueba que se acreditan suficientemente, por parte de la persona solicitante, los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. El Real decreto 240/2007, de 16 de febrero, modificado por el Real decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
3. El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE solicitada en favor de , en los términos indicados en el encabezamiento, e informo a la persona interesada de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de forma que puede interponer recurso potestativo de reposición, dirigido al subdelegado del Gobierno en Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, según establece la Ley que regula dicha jurisdicción, sin perjuicio de su derecho a presentar cualquier otro recurso que considere procedente.

Subdelegado del Gobierno Accidental en Barcelona
Simón Pérez Segura



INFORMACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

1. Esta resolución.
2. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero anterior en caso de renovación.
4. 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
5. Justificante original de empadronamiento, si se trata de tarjeta inicial o bien si se trata de renovación, y ha cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta, o autorización para consultarlo.
6. Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
7. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

NOTA: En el caso de expedición de tarjeta para menores de edad, éstos deberán acudir acompañados del ciudadano de la Unión que les otorga el derecho o, en su defecto, el representante legal de aquéllos.

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener previamente una cita conectándose a:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>.

Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarías, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.
